

RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS/ SERVICIO DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA REDEJA

Nº expediente	CONTR 2025 667895		
Título del contrato	SUMINISTRO BAM DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES SERVICIO SOLRED S.A.		
Descripción	Contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de Vehículos Eléctricos del parque móvil de las entidades adheridas a la REDEJA para el Centro Residencia para Personas Mayores de Armilla dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada		
Código CPV ¹	09132000-3 Gasolina 09134000-7 Gasóleos	Tipo de contrato	Suministro
Procedimiento	Contrato basado en Acuerdo Marco sin nueva o segunda licitación	Tramitación	Ordinaria
Nº y denominación del lote del Acuerdo Marco	LOTE 1 (LOTE 2025 457): Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel.		
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido)		IMPORTE IVA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)
Anualidad 2026: 2.790,60 €		Anualidad 2026: 586,02 €	Anualidad 2026: 3.376,62 €
Anualidad 2027: 3.348,80 €		Anualidad 2027: 703,25 €	Anualidad 2027: 4.052,05 €
Anualidad 2028: 558,12 €		Anualidad 2028: 117,20 €	Anualidad 2028: 675,32 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTA (IVA EXCLUIDO) EN LETRA: Seis mil seiscientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (6.697,52 €)			
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTA (IVA INCLUIDO) EN LETRA: Ocho mil ciento tres euros con noventa y nueve céntimos (8.103,99 €)			
VALOR ESTIMADO (IVA excluido): Trece mil trescientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (13.395,04 €).		VALOR ESTIMADO COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: Si. Se contempla la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta 24 meses.	

En la tramitación del expediente de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes:

1 Recuerdese que, en caso de ser una entidad obligada al uso del tramitador electrónico de expedientes de contratación, el propio sistema facilita esta información.





ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante Resolución de 12 de mayo de 2025 de la Dirección General de Contratación, publicada en el BOJA n.º 93 de 19 de mayo de 2025, se ha declarado la necesaria uniformidad de los suministros de combustibles líquidos (gasolina para automoción, sin plomo 95 y 98 octanos y gasóleo Clase A, así como los aditivos para reducción de Nox para los motores diésel), conforme lo establecido en el artículo 36 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes homologados.

Segundo.- Con fecha 27 de marzo de 2025, se formaliza el Acuerdo Marco de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), en adelante Acuerdo Marco, entre la mercantil SOLRED S.A. con CIF: A79707345, y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo de duración inicial de dos años, iniciándose su vigencia el 16 de junio de 2025 y finalizando la misma el 15 de junio de 2027, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales antes de la finalización del mismo con preaviso de dos meses de antelación.

Tercero. - Previendo la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco la celebración de contratos basados en el mismo por parte de los organismos incluidos en el Anexo I- apartado 3, incluyéndose entre las mismas a esta entidad, así como su obligatoria contratación de éstos con las adjudicatarias del mismo, con fecha 03 de noviembre de 2025 la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Residencia para Personas Mayores de Armilla), aprueba la memoria para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco en el que se justifica la necesidad de contar con el presente contrato para la prestación del Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel para los vehículos de la Residencia para Personas Mayores de Armilla² por un período de 24 meses prorrogables por otros 24 meses.

En la memoria justificativa se ha realizado un estudio comparativo sobre las ofertas de las adjudicatarias del Lote n.º 1, poniéndose de manifiesto la conveniencia de su adjudicación a SOLRED S.A. porque dispone de una amplia red de estaciones en la provincia con aproximadamente 68 puntos de distribución, que garantizan la cobertura además de Granada y su área metropolitana y la costa, en zonas como el Valle de Lecrín, la zona norte o la comarca de los montes.³

Cuarto. - Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma y frente al órgano de contratación del Acuerdo Marco, con fecha 7 de agosto de 2025, una garantía global definitiva por importe de doscientos cuarenta y cuatro mil noventa y seis euros y un céntimo (244.096,01 euros), según se acredita

² Si se considera necesario se puede indicar el número exacto de vehículos y/o determinar los vehículos concretos.

³ A modo de ejemplo, se puede citar el mayor descuento ofrecido sobre el precio de venta al público del combustible, el número de estaciones de servicio disponibles de la empresa distribuidas en la provincia o Comunidad Autónoma, considerándose suficientes para cubrir las necesidades de repostaje y la necesidad del órgano, ...

MATILDE ORTIZ ARCA		21/11/2025 09:47:02	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwx1t8T7vd5Q6QUcC6h3nN1jNo2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVAl EH4195 2025/501364 que obra en poder de la Dirección General de Contratación ⁴.

Quinto. - En fecha 05 de noviembre de 2025, por la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el Servicio de se propone la Resolución de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco.

Sexto. - Consta en el expediente Documento Contable “AD”, CONT 2025 122603881, de autorización y disposición del crédito correspondiente a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente, el 19 de noviembre de 2025. A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo. – El órgano de contratación competente para realizar el presente contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de referencia es la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por las facultades que le confiere el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando de conformidad con la Orden de 18 de febrero de 2025, BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus funciones en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación.

Tercero. - Serán de aplicación al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco.

Cuarto. - Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el PCAP que rige el mismo. Atendiendo al apartado 15.1.1 del Anexo I del PCAP, los contratos basados en este Acuerdo Marco se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecue a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente.

⁴ La redacción propuesta deberá adaptarse en el caso de que la empresa adjudicataria haya optado por la retención en el precio.

Téngase en cuenta que en caso de que la adjudicataria fuese la mercantil SOLDER, S.A., la misma constituyó por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma y frente al órgano de contratación del Acuerdo Marco, con fecha 7 de agosto de 2025, una garantía global definitiva por importe de doscientos cuarenta y cuatro mil noventa y seis euros y un céntimo (244.096,01 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVAl EH4195 2025/501364 que obra en poder de la Dirección General de Contratación.

MATILDE ORTIZ ARCA		21/11/2025 09:47:02	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwx1t8T7vd5Q6QUcC6h3nN1jNo2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto. - El artículo 36.3 de la LCSP prevé que “los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación”. Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho indicados, por lo que en uso de las facultades conferidas.

RESUELVO

Primero. - Adjudicar, sin nueva licitación, el contrato basado en el Lote n.º 1 del Acuerdo Marco de homologación de suministro de combustibles líquidos y servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), a la empresa SOLRED S.A. con CIF: A79707345.

- Por un presupuesto de adjudicación de Seis mil seiscientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (6.697,52 €), al que corresponde un IVA (21%) por importe de mil cuatrocientos seis euros con cuarenta y siete céntimos (1.406,47), lo que supone un total de Ocho mil ciento tres euros con noventa y nueve céntimos (8.103,99 €) IVA incluido.
- Con estricta sujeción a las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco de homologación del cual deriva este contrato.

Segundo. - El plazo de ejecución será de 24 meses a contar desde el 01 de febrero de 2026⁵ con la posibilidad de prorrogar el contrato por un período de 24 meses.

Tercero. - La forma de pago del precio será mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedida por la persona adjudicataria y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio. Los datos para incluir en la factura electrónica son los siguientes:

ÓRGANOS		CÓDIGOS DIR3
De contratación (Órgano Gestor)	Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada	A01035454
De destino (Unidad Tramitadora)	Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla	A01035457
Centro contable (Oficina Contable)	Intervención General de la Junta de Andalucía	A01004456

Cuarto. - Designar como responsable de este contrato basado a la persona titular de la Residencia para Personas Mayores de Armilla.

Quinto. - Notificar esta resolución por medios electrónicos a la persona adjudicataria, así como su publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días procediendo a la firma de las partes del acuerdo de confidencialidad según el modelo Anexo XVII del PCAP que rige el Acuerdo Marco, si procede.

⁵ A elección por parte del órgano de contratación, pudiendo ser una fecha concreta o coincidir con la fecha de la notificación de la adjudicación o la formalización en caso de que se lleve a cabo.

MATILDE ORTIZ ARCA		21/11/2025 09:47:02	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwx1t8T7vd5Q6QUcC6h3nN1jNo2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de firma electrónica
La Delegada Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad.

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

MATILDE ORTIZ ARCA		21/11/2025 09:47:02	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwx1t8T7vd5Q6QUcC6h3nN1jNo2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	